

Latacunga, 29 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA **CONSIDERANDO:**

- Oue, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";
- Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";
- Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en *la ley* (...).";
- el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";
- la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Que, Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA, de 8 de noviembre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: "El estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

Que, con Registro Oficial N° 45 de julio de 2013 que reforma el Acuerdo Ministerial N° 141 de 21 de abril de 2011 (Registro Oficial N° 459 de 31 de mayo de 2011, establece: "Art. 1.- Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicación (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicios de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General".

Que, mediante Resolución Administrativa Nº IESS-DG-2016-0020-RFDQ de 12 de septiembre de 2016, que, entre otras Disposiciones Generales, establece:

"PRIMERA.- Se dispone de manera inmediata a las y los funcionarios en su calidad de Ordenadores de Gasto delegados en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nº IESS-DG-00011-FDQ-2016 de 29 de abril de 2016, cuyos servicios de enlaces de datos y de internet hayan sido instalados, migrados o, se encuentren en proceso de cambio a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, realicen el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad al número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Las y los funcionarios en su calidad de Ordenadores de Gasto delegados en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nº IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, en el ámbito de su gestión, o de su circunscripción geográfica, dispondrán a sus unidades administrativas o médicas bajo su cargo el realizar los estudios, términos de referencia y ejecutar el procedimiento de contratación de los servicios de enlace de datos y de internet, sobre la base de los documentos habilitantes anexos al informe técnico contenido en memorando Nro. IESS-DNTI-2019-1078-M de 26 de junio de 2019 enviados por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información (...)".

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-LA-DA-2021-0256-M, de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Milton Fuenmayor Solórzano, Director Administrativo de Hospital General Latacunga de ese entonces, remite el PAC 2021 aprobado para conocimiento de todas las áreas del Hospital General Latacunga para que puedan dar inicio a los procesos de compras.

Que, con fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Diego Fernando Robayo Laz, Auxiliar de Servicios Camillero del Hospital General Latacunga, realiza el Informe de Justificación para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, revisado y aprobado por el Ing. Iván Santiago Palma Bastidas, Responsable de las Áreas de Informática Y Estadística del Hospital General Latacunga.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-8181-M de fecha 25 de noviembre del 2021, el Ing. Santiago Zambrano Director Administrativo Encargado del Hospital General Latacunga comunica que, mediante Memorando Nro. IESS-DNTI-2021-2955-M, fechado 24 de noviembre de 2021, el Mgs. Luis Amable Carvajal Pérez - Director Nacional de Tecnologías de la Información, Encargado, remitió el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD FAVORABLE, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA

Que, con fecha 26 de noviembre del 2021, el Ing. Diego Fernando Robayo Laz, Auxiliar de Servicios Camillero del Hospital General Latacunga, realiza el Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, revisado y aprobado por el Ing. Iván Santiago Palma Bastidas, Responsable de las Áreas de Informática Y Estadística del Hospital General Latacunga.

Que, con fecha 26 de noviembre del 2021, el Ing. Diego Fernando Robayo Laz, Auxiliar de Servicios Camillero del Hospital General Latacunga, realiza los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA", revisado y aprobado por el Ing. Iván Santiago Palma Bastidas, Responsable de las Áreas de Informática Y Estadística del Hospital General Latacunga.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-8290-M, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ing. Santiago Zambrano Vaca, Director Administrativo de Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA", por Aumento o disminución de presupuesto referencial, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación y por ser un proceso Plurianual; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 7.200,00 (SIETE MIL DOCIENTOS CON 00/100



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-8290-M, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ing. Santiago Zambrano Vaca, Director Administrativo de Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA", por Aumento o disminución de presupuesto referencial, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación y por ser un proceso Plurianual; modificando e incrementando el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 35.136,00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-IE-2021-0969-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 020-2021-IE, mismo que concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0027-RA, de 8 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Ing. Santiago Zambrano Vaca, Director Administrativo de Hospital General Latacunga.

DISMINUIR. -

PL.	AN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																					
			DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CTUAL	PROGRAMADO		CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC DEFORMANCE	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		REFORMADA	UNITARIO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓS DE PAC
П	30105	Telecomunicaciones	Enlace de Datos Primario	Servicio	Contratos entre Entidades Públicas o ux subsidiarias	731250014	C1, C2,C3	Unidad	12	300,0000	3.600,00	530105	Telecomunicacione	Enlace de Datos Primario	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	731250014	C1, C2, C3	Unidad	0	692,50		3.600,00
2	30105		Enlace de Datos Backup		Contratos entre Entidades Públicas o us subsidiarias	731250014	C1, C2,C3	Unidad	12	000,000	3.600,00	530105	Telecomunicacione	Enlace de Dates Backup	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	731250014	C1, C2, C3	Unidad	0	283,50	-	3.600,00
ro	TAL DIS	MINUCIÓN AL PA	C (Valor que se colo	ca en la resoluc	ión motivada)																	7,200,00

MODIFICAR Y AGREGAR. -



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

LAN ANU												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		PROGRAMADO		ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL		CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO					INCREMENTO DE PAC
											530105	Telecomunicaciones	ANCHO DE BANDA SOMbps	Servicio	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	842900011	C3	UNIDAD	36	692,50	24,930,00	24.930,00
										-	530105	Telecomunicaciones	ENLACES DE DATOS BACKUP PILOTO 832727 ANCHO DE BANDA 15Mbes	Servicio	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	842900011	C3	UNIDAD	36	283,50	10.206,00	10.206,00

El presupuesto para el objeto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA", que afecta a la partida 530105 - Telecomunicaciones, plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

1	٠.	CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1		530105	Telecomunicaciones				8309,99		8310	24930
2)	530105	Telecomunicaciones	Enlace de Datos Backup	Servicio	0,01	3401,99	3402	3402	10206

- Art.2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: andres.zambranov@iess.gob.ec // maria.guerra@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Maria Fernanda Guerra Torres

RESPONSABLE ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA



Latacunga, 29 de noviembre de 2021

Referencias:

- IESS-HG-LA-DA-2021-8290-M

Anexos

- $\ gad-p03-s01-f03_001-2021_b_01_260-2021-signed-10952054001638207620.pdf$
- iess-hg-la-cp-2021-1758-m.pdf
- propuesta_comercial__-_hospital_general_iess_latacunga-signed.pdf
- 530105_26_11_210808780001638207435.pdf
- iess-hg-la-jf-2021-0903-m0878675001638207428.pdf
- $-24_ofc_disp_fut_2022-2024__26_11_21_enlaces-signed 0824236001638207445.pdf$
- reforma0610529001638207397.xls
- $-informe_reforma-signed-2222-signed-signed0341081001638207396.pdf$
- nforme_factibilidad_enlace_de_datos_-_hospital_latacunga-signed-signed0413752001638207394.pdf
- memorando_factibilidad_iess-hg-la-da-2021-8181-m.pdf
- solicitud_disponibilidad_presp._iess-hg-la-ie-2021-0964-m.pdf
- revision_pac-signed06841300016379880210194419001638207399.pdf
- lace_gad-p03-s01-_f01_informe_de_justificaciÓn_necesidad_1-signed_(3)-signed0668117001638207323.pdf
- 1__iess-hg-la-ie-2021-0670-m0185167001638207327.pdf
- 2__iess-hg-la-ie-2021-0674-m0650807001638207328.pdf
- $gad-p03-s01-f06_tdrs_especificaciones_t\'{E}cnicas_ok-signed-signed0580949001638207330.pdf$
- enlace_gad-p03-s01-f05-a_estudio_de_mercado_genÈrico-signed-signed0259122001638207329.pdf
- constitucion_0501209001638205580.pdf
- c_d__595_part50998991001638205579.rar
- c_d__595_part40749258001638205578.rar
- c_d__595_part30572723001638205577.rar
- c_d__595_part20855824001638205575.rar- c_d__595_part10833728001638205573.rar
- artículo_Único.-_reformar_el_artículo_1_del_acuerdo_ministerial_no._141.pdf
- art_315.pdf
- art_313.pdf
- $ro-no. -45-del-26-07-2013_reforma-al-acuer do-ministerial-141_(1).pdf$

Copia:

Señor Ingeniero

Iván Santiago Palma Bastidas

Responsable de las áreas de Informática y Estadística - Hospital General Latacunga

Señorita Ingeniera

Tatiana del Rocío Pérez Vargas

Responsable Área de Compras Públicas Encargada- Hospital General Latacunga

Señor Especialista

Juan Víctor Melo Sánchez

Director Nacional de Planificación